ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2023-CM-MDT.

Tinta, 16 de febrero de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04-2023, de fecha 16 de febrero de 2023, en el Orden del Día, respecto a la Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana para el año 2023, del Distrito de Tinta, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, gozan de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el ordenamiento Jurídico de las Municipalidades, está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal de acuerdo al Ordenamiento Jurídico Nacional, de conformidad con lo establecido por el art. 38 del citado cuerpo normativo.

Que, el Art. 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que exprese la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, de conformidad con el art. 9, numeral 3 de la mencionada norma, es atribución del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, así mismo el numeral 8 del mencionado artículo, faculta aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por la Ley N° 28863, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINASEC, con la finalidad de coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana que garantiza una situación de paz social; por tal motivo resulta necesario establecer la efectiva ejecución de los planes integrados de Seguridad Ciudadana entre la Policía Nacional y los Gobiernos Locales, en concordancia con el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINASEC, así como determinar los procedimientos para la implementación y ejecución de dichos planes.

Que, los Artículos 8 y 30 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27933, señalan que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, es un componente del mencionado sistema, constituyendo una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, que son presididas por el Alcalde Distrital de la jurisdicción respectiva, recayendo la Secretaría Técnica en la Gerencia de Seguridad Ciudadana, cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad, siendo una de sus funciones presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana, aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza.

Que, la Directiva Nº 01-2009-DIRGEN-PNO/EMG, aprobada por Resolución Directoral N° 170-2009-DIRGEN/EMG, establece los lineamientos para la Efectividad en la Ejecución de Planes de Seguridad Ciudadana entre Gobiernos Locales y la Policía Nacional del Perú.

Que, el Decreto Supremo N° 013-2019-IN; aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023", constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional.

Escaneado con CamScanner

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobaron diversas Directivas, entre las cuales se emite la Directiva Nº 011-2019-IN-DGSC, que tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acciones Distritales de Seguridad Ciudadana.

Que, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Directiva Nº 011-2019-IN-DGSC, respecto de la Formulación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, señala: *"Las actividades del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana están alineadas a los planes operativos interinstitucionales y considera la incorporación de las actividades que correspondan a entidades públicas representadas por los miembros que integran el CODISEC y otros que atiendan el problema público identificado con recursos asignados por el Gobierno Nacional (...)".*

Que, el numeral 7.6 del artículo 7 de la Directiva Nº 011-2019-IN-DGSC, respecto a la Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, señala: *"(...) El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional (...)".*

Que, la Ley N° 31638 *"Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023"*; fijan los presupuestos para los diferentes proyectos de Inversión, actividades y otros; contenidas en sus programaciones en las entidades públicas para el presente año fiscal; señala que son de obligatorio cumplimiento por las Entidades Públicas de Estado y por los gobiernos regionales y locales.

Que, mediante Oficio N° 001-2023-MPC/GSPM/ST-COPROSEC, de fecha 27 de enero de 2023, el Lic. Willy F. Ancori Cervantes Secretario Técnico del COPROSEC, informa que de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, su reglamento y modificatorias y habiéndose realizado la evaluación al Contenido del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana para el año 2023 del distrito de Tinta, advierte que se encuentra alineado al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, en consecuencia ha sido considerado *"apto para su implementación"* a nivel del distrito de Tinta, por lo que recomienda su respectiva validación y gestionar la Ordenanza Municipal de aprobación, según lo dispuesto en la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC- punto 7.6.

Que, mediante INFORME N° 57-MDT/SGDS/YLE-2023, de fecha 08 de febrero de 2023, suscrito por el Lic. Yuri Linares Espinoza, Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente, quien solicita dictamen de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social y Medio Ambiente, respecto del Plan de Acción se Seguridad Ciudadana del distrito de Tinta – 2023.

Que, mediante Informe Legal N° 025-2023-AL-MDT/CC/RECG, de fecha 13 de febrero de 2023 de la Oficina de Asesoría Legal, emite su opinión legal declarando procedente la Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana para el año 2023 del Distrito de Tinta.

Que, mediante Dictamen N° 01-2023-CODSyMA/MDT, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social y Medio Ambiente, dictaminan y recomiendan la aprobación mediante Ordenanza Municipal respecto del PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL AÑO 2023, del Distrito de Tinta, disponiendo que en su oportunidad el presente dictamen sea elevado al Pleno del Concejo Municipal.

Que, en Sesión Ordinaria N° 04-2023 de Concejo Municipal de fecha 16 de febrero de 2023, conforme al orden del día, se sometió a debate respecto a la Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana para el año 2023 del Distrito de Tinta.

Que, habiéndose realizado el análisis por la parte ejecutiva, así como los señores regidores, con sus aportes luego de un debate, se procedió de forma democrática determinar mediante la votación respectiva; teniendo como resultado lo siguiente: cinco (05) votos a favor (Regidores: Isabel Mamani Chuctaya, Edson Colque Caballero, Maribel Espirilla Colque, Cesar Peralta Espinoza e Irma Cusi Ccuno) y quedando con los fundamentos expuestos, se aprueba por UNANIMIDAD.

Por estas consideraciones y con la **APROBACIÓN UNÁNIME** de los Integrantes del pleno del Concejo, EL CONCEJO MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Tinta;

Escaneado con CamScanner

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA** para el año 2023, del distrito de tinta, declarado "Apto para su Implementación", por la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normativa aplicable a la materia; el mismo que es parte integrantes del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el **PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA** para el año 2023, del distrito de tinta.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Medio ambiente, Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres y demás Unidades Orgánicas, en cuanto les corresponda el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Medio ambiente, Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres y demás unidades orgánicas que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA ASESORÍA LEGAL CANCHIS CUSCO

ARTICULO QUINTO: DISPONER que el encargado de la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
Abog. Bernabé Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
CANCHIS - CUSCO
Abg. Sharai Sullcarana Mamani
DNI: 72667414
SECRETARIA GENERAL

Escaneado con CamScanner